

INFORME SECRETARIAL. - Santiago de Cali, julio dieciséis (16) de 2.020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el doctor HECTOR CEBALLOS DIAZ en calidad de apoderado de la entidad financiera demandante BANCO DAVIVIENDA S.A mediante memorial que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. De la misma manera solicitan no se condene en costas ni perjuicios. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO N.º 0154
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-201900269 -00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho por medio de la presente providencia a resolver lo pertinente respecto a la solicitud de terminación de la presente demanda ABREVIADA DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO adelantada por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A. por medio de apoderado judicial doctor HECTOR CEBALLOS VIVAS en contra de PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ SANABRIA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El doctor HECTOR CEBALLOS VIVAS, mediante memorial que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. De la misma manera solicita no se condene en costas ni en perjuicios, como quiera que ello es procedente, el Despacho declarara terminado el presente proceso.

Por no haberse decretado medidas cautelares en el presente trámite, no hay lugar a ordenar su cancelación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

R E S U E L V E:

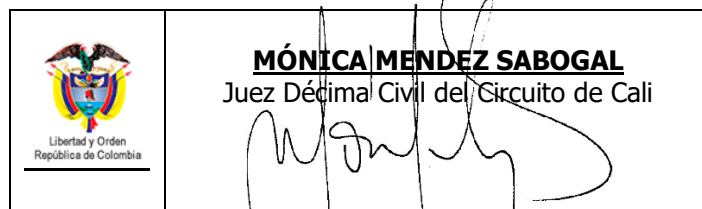
1- DECLARAR TERMINADO el presente proceso ABREVIADO DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, por

cancelación total de la obligación, conforme lo manifiesta el apoderado judicial de la entidad financiera demandante doctor HECTOR CEBALLOS VIVAS.

2. Por no haberse decretado medidas cautelares en el presente trámite, no hay lugar a ordenar su cancelación.

3- CUMPLIDO lo anterior y previa cancelación de su radicación archivase el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



D.E.C.C.